

21 mayo

87

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS  
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

Interpuesta por la firma forense Ortega, Durán y Asociados, en representación de EMPACADORA ALIMENTICIA, S.A. para que se declare Nula, por ilegal la Resolución 213-8197 de 8 de julio de 1986 dictada por la Administración Regional de Ingresos, ACTOS Confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DELA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Respetuosamente vengo a contestar la demanda de plena jurisdicción instaurada por EMPACADORA ALIMENTICIA S.A., a través de apoderado especial, para que se declare nula la Resolución No.213-8197 de 8 de julio de 1986, y la Resolución No.205-77 de 30 de septiembre del mismo año, la primera emitida por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá y la segunda por la Comisión de Apelaciones de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante las cuales se condenó a la recurrente a pagar la suma de veintisiete mil ciento treinta y dos balboas con veintisiete centésimos (B.27.132.27) en concepto de timbres fiscales no adheridos durante el período comprendido entre los años mil novecientos setenta y siete (1977) y mil novecientos ochenta y cinco (1985), más los recargos legales de rigor.

Solicito que se desestimen las pretensiones de la parte actora, porque ellas carecen de justificación en derecho.

Los hechos u omisiones fundamentales en que se apoya la pretensión del demandante los contesto de la siguiente manera:-